



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2020 00759 00
Demandante	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.
Demandado	ANDRÉS FELIPE RIVERA GIRALDO
Decisión	REQUIERE PREVIO ORDENAR APREHENSIÓN

Si bien es cierto la parte actora allegó dentro del correspondiente término un escrito por medio del cual subsana los defectos señalados, previo a admitir la presente solicitud de aprehensión, es menester requerir a la abogada JENNY CONSTANZA BARRIOS GORDILLO, quien suscribe dicho escrito, para que allegue un poder en el que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso; esto es, que el asunto esté claramente determinado e identificado; además, que cumpla con lo reglado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Ello, teniendo en cuenta que nuevamente se limitó a presentar el Certificado de Existencia y Representación que identifica a la entidad demandante.

En cuanto a la abogada MARINELDA VARGAS ARIAS, se le requiere nuevamente para que allegue copia de la comunicación de la renuncia del poder al poderdante, con constancia del envío y de entrega de la comunicación.

De otro lado, se insta a la parte interesada para que allegue en formato pdf todos y cada uno de los documentos o escritos que pretenda incorporar a la presente solicitud, toda vez, que no fue posible descargar los archivos adjuntos denominados: imagen004.wmz y renuncia y reconocimiento de personería en el formato allegado.

Finalmente, se concede a la parte interesada el termino de CINCO (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que dé cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de ser rechazada la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:



ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e66debadf512ce3e9e92c89052fee1b79f3d18f1fe430c033f2b96d8b293900c
Documento generado en 25/03/2021 09:32:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>